

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00823 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. 1° del art. 5 del Dto. 806 de 2020, haya sido remitido, por la poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial. Lo anterior, teniendo en cuenta que el correo aportado no es claro en señalar la dirección del remitente del mismo.

2.- Según lo señalado en el num. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue la totalidad de las pretensiones, en el sentido de indicar correctamente (capital, intereses de plazo y mora), por cuanto revisado el pagaré base del recaudo, el mismo solo describe un único valor.

3.- Aclárense o adecúense la totalidad de las pretensiones denominadas como "otros conceptos", en cuanto a indicar a que hacen referencia los mismos. Lo anterior, conforme lo señalado en el num. 4° del art. 82 del C.G. del P.

4.- De conformidad con el num. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclárense o adecúense la totalidad de las pretensiones relativas a intereses de plazo, en el sentido de indicar la tasa de aquellos, las fechas de causación y la operación aritmética realizada para la obtención de aquellos.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 139 de fecha 28 de septiembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de9ab74f0d5bf14e2450de54f6f13268408cb0d43682678bcf7898ab24690df**

Documento generado en 24/09/2021 07:42:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>